*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Sonvico, Violeta Amelia Zenobia Fortuna c/ ANSeS s/ reajustes varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la actora han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos fundamentos este Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, el Tribunal resuelve: hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y dejar sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Agréguese la queja al principal, notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Violeta Amelia Zenobia Fortuna Sonvico**, representada por la **Dra. María Mónica Méndez.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 10.**